REGISTRADO
LIBERTAD T. de DI LEO LUIS
Jefe Dpto. Despacho General

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA ORDENANZA Nº 339 - REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LAS CARRERAS DE INGENIERIA.

BUENOS AIRES, 1° de diciembre de 1983.

VISTO la ordenanza nº 339 denominada Reglamento de Estudios para las carreras de ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que en la sede del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, reunido en sesión plenaria el día 23 de noviembre de 1983, el Consejo Asesor del señor Rector propuso se modifiquen determinados artículos de la ordenanza mencionada.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto nº 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Modificar el inciso b) del artículo 4.1. de la ordenanza nº 339, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

b) Hasta diez (10) llamados por asignatura a exámenes finales fuera del período indicado en el inciso anterior en las épocas -- que a continuación se indican:

- primer turno: noviembre/diciembre
- segundo turno: febrero/marzo
- tercer turno: julio/agosto

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 4.2. de la ordenanza nº 339, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

4.2.- MESAS ESPECIALES: Podrán constituirse mesas especiales de - exámenes, a solicitud de alumnos que habiendo terminado de cursar la totalidad de las asignaturas de la carrera se encuentren en condiciones reglamentarias para rendirlas.

//..

//..

La formación de mesas especiales de exámenes, fuera de los turnos de exámenes generales, serán determinadas por el Decano de cada unidad académica en fecha y hora que no perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes, efectuando la comunicación a los interesados con una antelación no menor a siete (7) días corridos.

ARTICULO 3º.- Derogar el inciso e) del artículo 5.3. de la ordenanza nº 339.

ARTICULO 4º.- Modificar el artículo 5.9.12 de la ordenanza nº 339 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

5.9.12. No se podrá rendir más de una asignatura por día. El alumno aplazado en una asignatura no podrá volver a rendirla en el mismo turno sin dejar pasar un llamado intermedio.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 414

U. 29/11/93
mgc

ING. ROBERTO R. QUILLAN
RECTOR

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
A/C. DESPACHO SECRETARIA ACADEMICA